SC-CER103099 SA-CER756031

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

MINIMA CUANTIA

SUMINISTRO DE TARJETAS O SUSTRATOS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS LICENCIAS DE TRÁNSITO, CONDUCCIÓN, Y TARJETAS DE REGISTRO USADAS PARA LOS TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

I. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento de las funciones asignadas por el marco normativo vigente, requiere garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios asociados a los trámites del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, específicamente aquellos relacionados con la expedición de licencias de tránsito, licencias de conducción y tarjetas de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, así como remolques y semirremolques.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, corresponde al Ministerio de Transporte definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. Asimismo, el Decreto Acordal 0801 de 2020, artículo 94, establece como funciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ejercer como autoridad de tránsito en el Distrito de Barranquilla y gestionar los registros de tránsito relacionados con automotores, conductores, infractores y demás registros asociados, conforme a la normatividad vigente.

En desarrollo de dichas competencias, la Oficina de Registros de Tránsito debe asegurar el acceso oportuno y eficiente de los usuarios a los diferentes trámites ante el RUNT, para lo cual resulta indispensable contar con el suministro de tarjetas o sustratos autorizados y avalados por el Ministerio de Transporte, necesarios para la impresión de las especies venales derivadas de los trámites aprobados.

La necesidad contractual encuentra sustento en las disposiciones técnicas y legales contenidas en las Resoluciones Nos. 001940 y 3260 de 2009, 0000623 y 0001044 de 2013, así como en la Resolución 19245 de 2022 expedidas por el Ministerio de Transporte, mediante las cuales se adoptan las fichas técnicas y especificaciones obligatorias para la elaboración de licencias de tránsito, licencias de conducción y tarjetas de registro. Dichas normas establecen que los documentos oficiales deberán elaborarse conforme a parámetros técnicos y de seguridad previamente definidos por la autoridad nacional competente.

Igualmente, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ha venido fortaleciendo la prestación de los servicios de tránsito mediante campañas institucionales y estrategias de acercamiento a la ciudadanía, lo cual ha generado un incremento sostenido en la demanda de trámites relacionados con los registros RNA, RNC, RNRYS y RNMA. De igual manera, la entidad cuenta actualmente con diversos puntos de atención ubicados en la Carrera 45 con 82, Plaza del Parque, Centro Comercial Los Ángeles, Sede Metropolitana y Sede Sur Occidente, los cuales requieren mantener y fortalecer su capacidad operativa para garantizar una atención eficiente, reducir tiempos de espera y mejorar los índices de satisfacción de los usuarios.

Adicionalmente, el crecimiento del sector automotriz posterior a la pandemia ha generado un aumento significativo en la matrícula inicial de vehículos y, en consecuencia, en la expedición de licencias y demás especies venales. Con base en el análisis del comportamiento de consumo

correspondiente a los primeros meses de la vigencia 2026, se proyecta un promedio mensual aproximado de 6.230 licencias, estimándose una necesidad cercana a 47.000 sustratos para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026, considerando además el incremento habitual de trámites durante los meses de noviembre y diciembre.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta el aumento en el valor comercial de los sustratos, la entidad proyecta una inversión aproximada de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000), destinada a garantizar el suministro oportuno de tarjetas preimpresas requeridas para la expedición de las diferentes especies venales.

Por lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual para el suministro de tarjetas o sustratos avalados por el Ministerio de Transporte, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios registrales y de tránsito, el cumplimiento de la normativa vigente y la atención eficiente de la demanda de trámites de la ciudadanía durante la vigencia 2026, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad, calidad del servicio y fortalecimiento institucional contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	14111815	Tarjetas de Identificación

II. ASPECTOS GENERALES

En Colombia Existen unas 13,9 M licencias de conducción activas al cierre del año 2024:

Se emitieron a su vez 960.232 licencias nuevas y 1.923.607 renovaciones.

Dado que cada trámite implica una tarjeta / licencia física, esto representa una demanda directa de +2,8 M sustratos anuales solo por expedición y renovación.

- **Motocicletas (A1/A2):** gran volumen de licencias — demanda alta de tarjetas delgadas, resistentes al uso intenso.
- **Automóviles (B categorías):** tarjetas más robustas, dualidad imprimible, quizá laminados holográficos reforzados.
- **Vehículos pesados y maquinaria (C categorías):** tarjetas especializadas, formatos más resistentes a ambientes industriales/agropecuarios.
- **Remolques y semirremolques:** aunque solo 1 % del parque, cada fracción requiere tarjeta específica de registro.

Tendencias y proyecciones

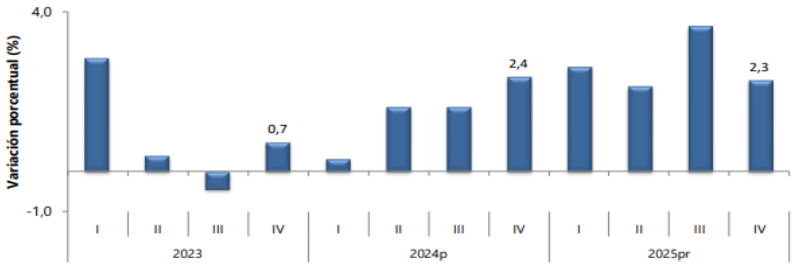
1. El aumento en motocicletas y autos, más adopción de eléctricos/híbridos, impulsa la demanda de tarjetas en formatos estándar.
2. Incremento de licencias femeninas y juveniles impacta en la cantidad de expediciones A y B.
3. La migración hacia trámites digitales podría ralentizar la demanda, pero la tarjeta física sigue siendo obligatoria por ahora.
4. En maquinaria pesada y remolque, se mantiene una demanda estable, con posible repunte si hay reactivación del sector agroindustrial y minero.

III. INDICADORES ECONÓMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB[1]

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[1]https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Gasto de consumo final[2]	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital[3]	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

- **ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)[2]**

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026[p] / febrero 2025



Fuente: DANE, EMS.

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2026[p] / febrero 2025)

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2026.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2026ᵖ / febrero 2025)

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	- -
J	División 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	- -

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2026ᵖ / febrero 2025)

En febrero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2025.

icontec ISO 9001 SC-CER103099 icontec ISO 14001 SA-CER756031 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	6,5	6,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,5	12,8	5,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,7	11,5	9,1	- -
J	División 58	Actividades de edición	7,3	2,9	4,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,1	5,7	9,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,7	3,3	5,4	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	14,0	10,2	3,8	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	0,0	0,7	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	6,1	3,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,3	2,3	5,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,1	8,0	4,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,6	6,0	8,2	5,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	15,5	7,5	8,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,1	13,5	6,6	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,7	1,1	3,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	4,1	5,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	2,5	4,7	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,6	8,1	8,4	- -

Fuente: DANE, EMS.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - febrero 2026ᵖ / enero - febrero 2025)

En lo corrido de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - febrero 2026ᵖ / enero - febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,2	1,9	12,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	-3,5	18,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	-1,2	19,8
J	División 58	Actividades de edición	-7,1	-10,2	8,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,0	4,8	13,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	1,5	10,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,2	-6,9	11,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,1	1,0	1,8
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,1	-1,0	9,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,9	-2,8	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	7,7	-1,5	11,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,2	0,2	18,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-6,6	13,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	0,9	-5,5	19,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	-1,2	5,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	-1,6	9,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,1	-0,0	7,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-2,8	15,5

Fuente: DANE, EMS.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (marzo 2025 - febrero 2026 p / marzo 2024 - febrero 2025)

En el año móvil hasta febrero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta febrero de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025 - febrero 2026ᵖ / marzo 2024 - febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,6	3,0	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,1	-1,1	12,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,6	-0,5	12,8
J	Divsión 58	Actividades de edición	-0,3	-5,9	7,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,3	-0,6	8,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	-0,6	6,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,1	-7,6	7,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,5	-0,4	5,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,5	0,0	8,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	-5,7	7,6
M	Clase 7310	Publicidad	8,6	-0,7	10,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,3	-0,6	11,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-5,0	8,5
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,2	0,8	11,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	-1,0	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	-2,4	6,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,8	0,2	8,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,0	-1,1	11,3

Fuente: DANE, EMS.

SALARIO MÍNIMO[3]

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc4.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las

[3] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios
[4] Definición tomada de: Ficha metodológica Encuesta mensual manufacturera con enfoque territorial, DANE.

partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros5.

SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA

Serie histórica en pesos colombianos periodicidad anual

Información disponible desde el 1 de julio de 1984.

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
1984	376,60	11.298,00		3506 de diciembre 27 de 1983
1985	451,92	13.558,00	20,00	0001 de enero de 1985
1986	560,38	16.811,00	24,00	3754 de diciembre de 1985
1987	683,66	20.510,00	22,00	3732 de diciembre de 1986
1988	854,58	25.637,00	25,00	2545 de diciembre de 1987
1989	1.085,32	32.560,00	27,00	2662 de diciembre de 1988
1990	1.367,50	41.025,00	26,00	3000 de diciembre de 1989
1991	1.724,00	51.720,00	26,10	3074 de diciembre de 1990
1992	2.173,00	65.190,00	26,04	2867 de diciembre de 1991
1993	2.717,00	81.510,00	25,00	2061 de diciembre de 1992
1994	3.290,00	98.700,00	21,10	2548 de diciembre de 1993
1995	3.964,45	118.934,00	20,50	2872 de diciembre de 1994
1996	4.737,50	142.125,00	19,50	2310 de diciembre de 1995
1997	5.733,50	172.005,00	21,00	2334 de diciembre de 1996
1998	6.794,20	203.826,00	18,50	3106 de diciembre de 1997
1999	7.882,00	236.460,00	16,00	2560 de diciembre de 1998
2000	8.670,00	260.100,00	10,00	2647 de diciembre 23 de 1999
2001	9.533,33	286.000,00	10,00	2579 de diciembre 13 de 2000
2002	10.300,00	309.000,00	8,00	2910 de diciembre 31 de 2001
2003	11.066,67	332.000,00	7,40	3232 de diciembre 27 de 2002
2004	11.933,33	358.000,00	7,80	3770 de diciembre 26 de 2003
2005	12.716,67	381.500,00	6,60	4360 de diciembre 22 de 2004
2006	13.600,00	408.000,00	6,90	4686 de diciembre 21 de 2005
2007	14.456,67	433.700,00	6,30	4580 de diciembre 27 de 2006
2008	15.383,33	461.500,00	6,40	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	16.563,33	496.900,00	7,70	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	17.166,67	515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	17.853,33	535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	18.890,00	566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	19.650,00	589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012

[5] Para mayor información ir a https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/relaciones-laborales/comision-permanente-de-concertacion?inheritRedirect=true.

2014	20.533,33	616.000,00	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	21.478,33	644.350,00	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	689.455,00	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	24.590,57	737.717,00	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	26.041,40	781.242,00	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	29.260,10	877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	30.284,20	908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	38.666,67	1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	43.333,33	1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	**47.450,00**	**1.423.500,00**	**9,54**	**1572 de diciembre 24 de 2024**
2026	**58.363,50**	**1.750.905,00**	**23,7%**	**1469 de diciembre 29 de 2025**

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).
Notas: desde el 1 de julio de 1984 se unificó el salario mínimo para todos los sectores de la economía. En los años en que se decretó el salario mínimo diario, este se multiplica por 30 días y se redondea a la unidad para determinar el valor mensual. Cuando se decretó el salario mínimo mensual, se divide por 30 y se redondea a dos decimales para obtener el salario diario. Variación porcentual con respecto al dato del año inmediatamente anterior.

IV. TÉCNICO

La Alcaldía Distrital de Barranquilla requiere la puesta en marcha de la contratación cuyo objeto indica: **"SUMINISTRO DE TARJETAS O SUSTRATOS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS LICENCIAS DE TRÁNSITO, CONDUCCIÓN, Y TARJETAS DE REGISTRO USADAS PARA LOS TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL",** para lo cual se requiere el cumplimiento de las siguientes especificaciones mínimas:

Descripción técnica y mantenimiento específico:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Licencia de Conducción	1
2	Licencia de Tránsito	1
3	Tarjeta de Registro de Remolques y semiremolques	1
4	Tarjeta de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y Construcción Autopropulsada	1

Las licencias de conducción, licencias de tránsito y tarjetas de registro, deben cumplir con las características y fichas técnicas señaladas por el Ministerio de Transporte:

- Resoluciones No. 1940, 3260 y 4906 de 2009 aplicables a la ficha técnica de la licencia de tránsito.
- Resolución No. 0000623 de 2013 "Por medio de la cual se adopta la ficha técnica del

formato únicanacional para licencia de conducción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 0001044 de 2013 "Por medio de la cual se adopta la ficha técnica de las especies venales tarjeta de registro de remolques y semiremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y se dictan otras disposiciones".

Nota: El contratista debe garantizar la realización del cargue de información de los sustratos enel RUNT, previo a la entrega de cada pedido al organismo de tránsito.

ACREDITACIÓN COMO PROVEEDOR DE TARJETAS PREIMPRESAS

Nota: De acuerdo con lo establecido en la Resolución 19245 de 2022 y en concordancia con el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, Resolución 1940 de 2009 artículo 11, Resolución 3260 de 2009, Resolución 0623 de 2013, el proponente deberá acreditar, que se encuentra autorizado, por el Ministerio de Transporte e inscrito ante el RUNT, como proveedor de tarjetas preimpresas.

En este sentido, únicamente podrán participar en el presente proceso, los proponentes que acrediten el presente requisito, presentando:

a) La Resolución mediante la cual se autoriza al proponente como proveedor de tarjetas preimpresas, para licencias de conducción, licencias de tránsito y tarjetas de registro.
b) El proponente debe encontrarse debidamente inscrito en el RUNT antes de la fecha de cierre de la invitación de mínima cuantía, requisito que será verificado de oficio por el Distrito.

En el caso de presentar oferta como consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe acreditar los anteriores requisitos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo, lo estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que suscriba.
3. Colaborar con EL DISTRITO, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
6. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la Resolución No 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad

previamente indicada.

7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de Barranquilla por conducto del supervisor.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría General de la Alcaldía de Barranquilla, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
10. Mantener estricta reserva, confidencialidad y uso adecuado sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Ley Estatutaria No 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario No 1377 de 2013 de protección de la información y acatar lo contemplado en la política de tratamiento de datos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
12. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley No 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá acreditarlo ante el supervisor o interventor del contrato.
13. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
14. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la Resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
15. Los demás que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
3. Hacer entrega de los sustratos en la sede administrativa de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, ubicada en la ciudad de Barranquilla o en la dirección que el supervisor del contrato señale dentro del plazo contractual. El tiempo de entrega de estos sustratos una vez solicitado es de máximo tres (3) días hábiles. La entrega de los sustratos debe realizarse con la remisión detallada de los rangos de los mismos, que contiene cada caja, la cual se verificará y se dará el recibo por parte del supervisor o quien este delegue.
4. Disponer de una línea telefónica y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente los requerimientos que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le formule.
5. En caso de solicitudes relacionadas a no conformidades asociadas al producto recibido, reemplazar los elementos motivo de reclamación en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación.
6. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

7. Las tarjetas deben cumplir con las especificaciones dictadas por el Ministerio de Transporte acorde con las Resoluciones No. 1940 de 2009, No. 3260 de 2009 y Resolución No. 4906 de 2009 aplicables a la ficha técnica de la licencia de tránsito, Resolución No. 0000623 de 2013 en cuanto a la ficha técnica del formato único nacional para licencia de conducción y Resolución No. 0001044 de 2013 en relación con la ficha técnica de las especies venales tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, entre otras disposiciones.
8. Garantizar la realización del cargue de información de los sustratos en el RUNT, previo a la entrega de cada pedido al organismo de tránsito.

EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:

i) la presentación del Formato 3 – Experiencia
ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalada en la invitación pública y/o el pliego de condiciones.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en el SUMINISTRO DE TARJETAS O SUSTRATOS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

El valor final sumado de los contratos, si éstos corresponden a las actividades exigidas o, cuando el contrato comprenda actividades distintas a las del objeto del presente proceso de selección, el valor de las actividades a acreditar como experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de MiPymes	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

REGULATORIO

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993
- Resoluciones No. 1940, 3260 y 4906 de 2009 aplicables a la ficha técnica de la licencia de tránsito.
- Resolución No. 0000623 de 2013 "Por medio de la cual se adopta la ficha técnica del formato único nacional para licencia de conducción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 0001044 de 2013 "Por medio de la cual se adopta la ficha técnica de las especies venales tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y se dictan otras disposiciones".
- Resolución del ministerio de transporte 0011268 del 6 de diciembre del 2012.

… y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

V. ACUERDOS COMERCIALES

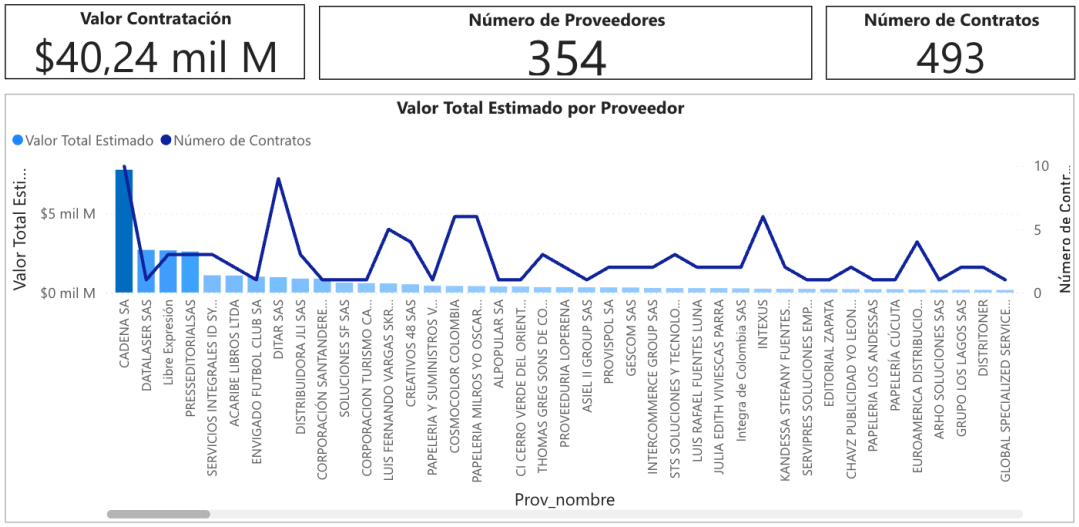
En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

VI. ESTUDIO DE LA OFERTA

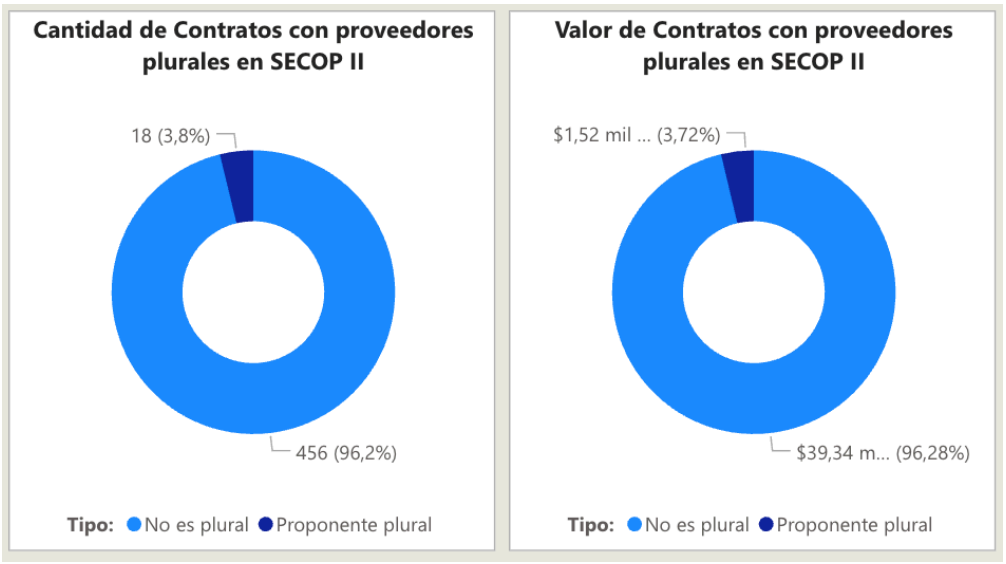
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; ***Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente***[6] , frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con los códigos UNSPSC relacionados en el presente

[6] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

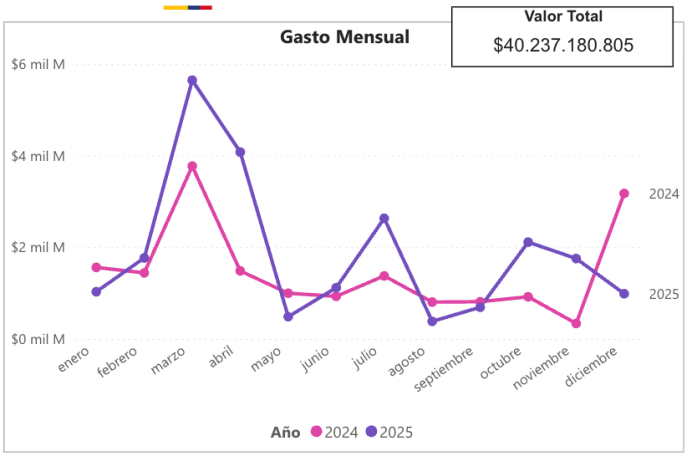
estudio, se puede evidenciar que entre los años 2024 y 2025 se suscribieron 493 contratos a nivel nacional por valor de $40,24 mil Millones donde participaron 354 proveedores, los cuales se relacionan a continuación:

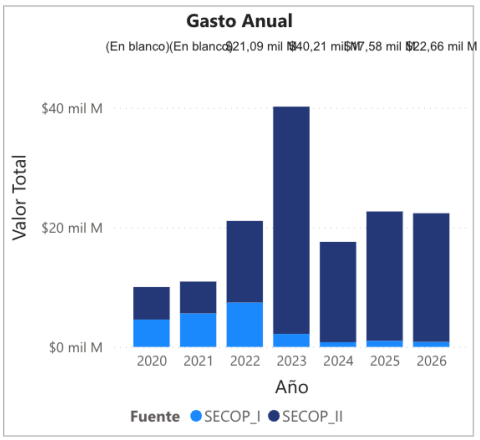


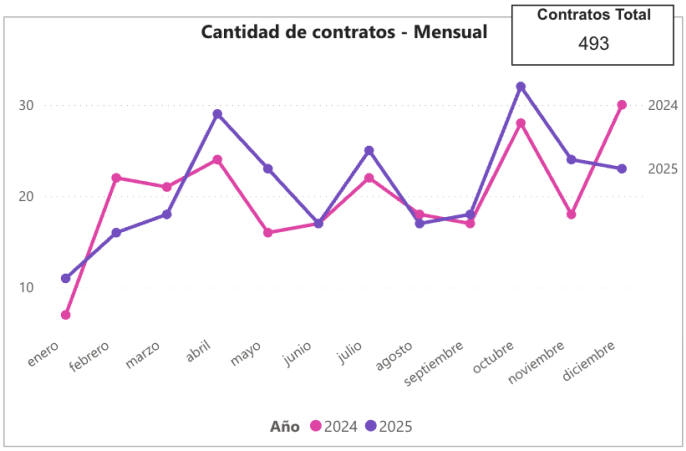
Es importante observar las gráficas a continuación, donde se evidencia una mayor participación de proveedores **no plurales** en SECOP II en cuanto a cantidad de contratos y valor de los mismos en el cual se registran 456 (96,2%) contratos cuyos valores corresponden a la suma de $280,49 mil Millones aproximadamente tal como lo indica gráfica a continuación:

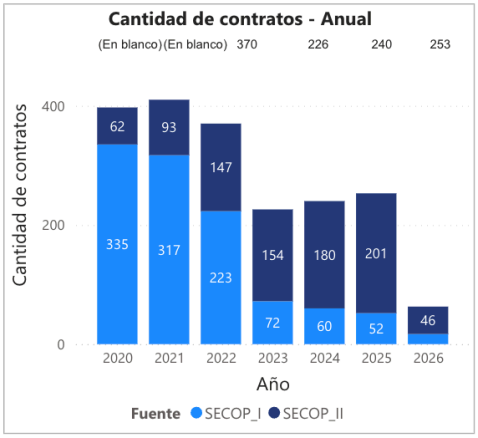


En total, el análisis de la entidad a nivel nacional de acuerdo con el conjunto establecido para las vigencias 2024 y 2025, arroja la siguiente información registrada:

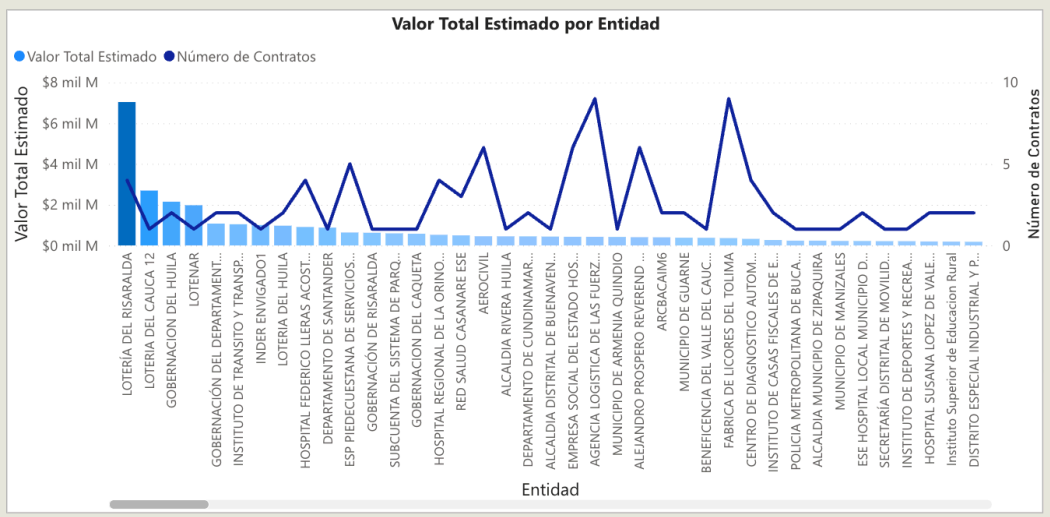




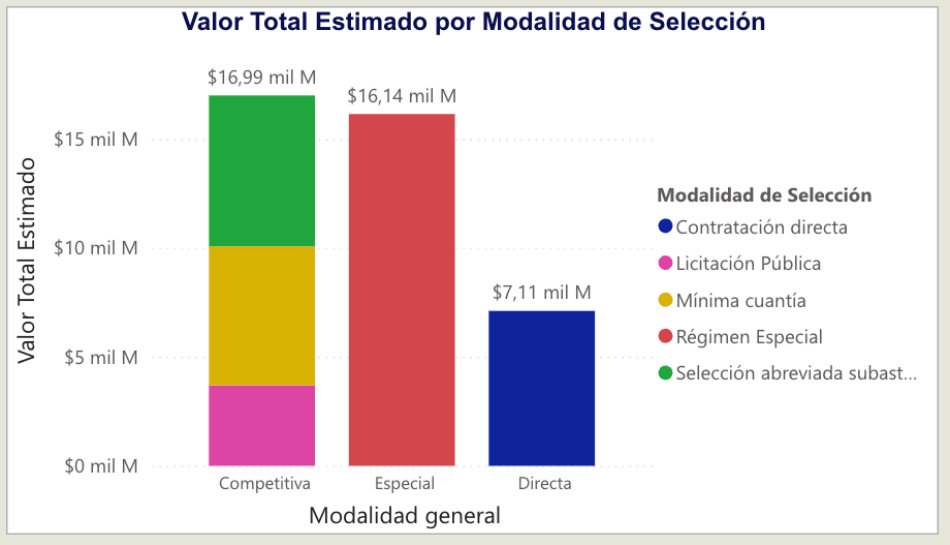




El valor total estimado por entidad, como resultado de contrataciones similares cuyos códigos clasificadores de naciones unidas están relacionados con los descritos en el presente estudio se describe en gráfica a continuación y se logra apreciar los valores de contratación que oscilan entre los $0,1 y $7 mil Millones, aproximadamente:



En el mismo sentido, y habiendo consultado el histórico de contratación en la plataforma SECOP II, la Modalidad de Contratación para este tipo de procesos es variada, donde se registra en primer lugar la modalidad de Régimen Especial por un valor de $16,14 mil Millones. Aproximadamente. En segundo lugar, la modalidad de Contratación Directa con un valor registrado de $7,11 mil Millones aproximadamente, en tercer lugar, bajo la modalidad de Selección Abreviada subasta inversa por un valor de $6,92 mil Millones tal como se observa a continuación:



VII. ESTUDIO DE LA DEMANDA

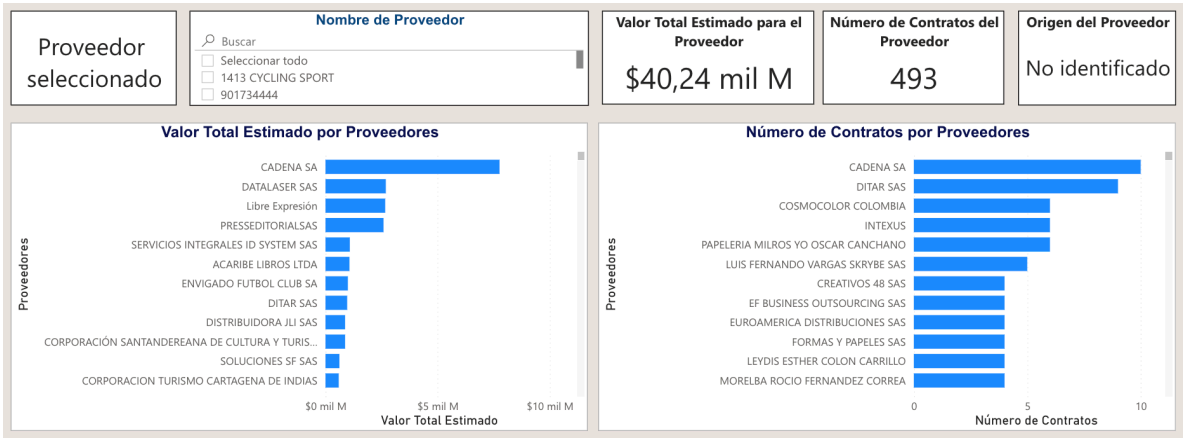
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico ***Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente***[7], se consultan los contratos celebrados relacionados con los códigos de clasificación descritos en el presente estudio:

- *14111815: Tarjetas de Identificación*

Una vez consultadas las distintas entidades a nivel nacional dentro de las cuales se ejecutaron contratos cuyos Códigos de Naciones Unidas **(UNSPSC)** incluyen los descritos en el presente estudio se evidencia lo siguiente:

En las vigencias 2024 y 2025 se suscribieron en el Distrito alrededor de 493 contratos y se estima que el valor de estos fue de $40,24 mil millones de pesos aproximadamente:

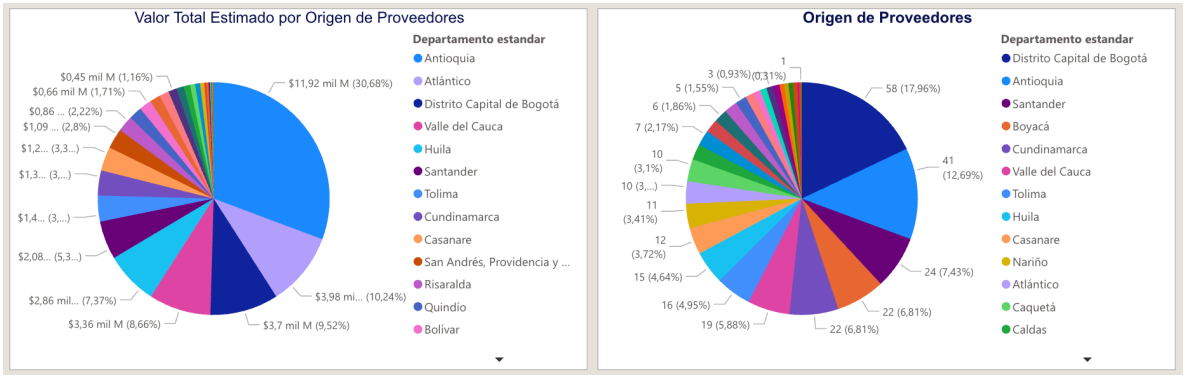
[7] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9



Se evidencian los mayores valores de contratación entre los contratistas: CADENA SA, DATALASER SAS, LIBRE EXPRESION, PRESSEDITORIAL SAS, SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS.

Así mismo, la mayor cantidad de contratos se registra entre los contratistas: CADENA SA, DITAR SAS, COSMOCOLOR COLOMBIA, INTEXUS, tal como lo indica la información registrada.

Adicionalmente, podemos enfatizar que, en el Distrito Capital de Bogotá, con un 17,96% se concentran la mayoría de los proveedores registrados cuyo valor total de contratación corresponde a la cifra de $3,7 mil millones aproximadamente.



Comportamiento Contratación por bienes de UNSPSC

En cuanto al Código de Clasificación UNSPSC descrito en el presente estudio, se observa que la clasificación de bienes 1411 mantiene la siguiente cobertura registrada en la plataforma:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1411 - Productos de papel	240	$17.577.572.391	43,68%	253	$22.659.608.414	56,32%	493	$40.237.180.805	100,00%
Total	**240**	**$17.577.572.391**	**43,68%**	**253**	**$22.659.608.414**	**56,32%**	**493**	**$40.237.180.805**	**100,00%**

CONSULTA DE HISTORICOS

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a años anteriores en el Distrito:

AÑO	NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA
2025	IMC-014-2025	MÍNIMA CUANTÍA	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	SUMINISTRO DE TARJETAS O SUSTRATOS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS LICENCIAS DE TRANSITO, CONDUCCION, Y TARJETAS DE REGISTRO USADAS PARA LOS TRAMITES REALIZADOS ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	$ 60.000.000
2024	IMC-009-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	SUMINISTRO DE TARJETAS O SUSTRATOS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS LICENCIAS DE TRANSITO, CONDUCCION, Y TARJETAS DE REGISTRO USADAS PARA LOS TRAMITES REALIZADOS ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	$ 118.762.800
2023	IMC-002-2023	MÍNIMA CUANTÍA	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	SUMINISTRO DE TARJETAS O SUSTRATOS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS LICENCIAS DE TRANSITO, CONDUCCION, Y TARJETAS DE REGISTRO USADAS PARA LOS TRAMITES REALIZADOS ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	$ 116.000.000

VIII. ANÁLISIS ECONÓMICO

A continuación, se detalla las conclusiones del proceso:

Este análisis nos permite establecer el promedio unitario para esta contratación y los posibles proponentes a participar. A continuación, se detalla las conclusiones del proceso:

- Teniendo en cuenta que la necesidad en cantidades es variable y cambia de acuerdo con los requerimientos de la Entidad; en este sentido, el análisis se realizó por precios unitarios.
- La invitación a cotizar se envió a través de correo electrónico y al mismo tiempo por la plataforma del SECOP II, mediante solicitud de información a proveedores bajo el consecutivo **SIP-052-2026.** Ver **ANEXO 1**.
- La solicitud de cotizaciones fue atendida por las firmas: **INTEXUS S.A.S, MUVA S.A.S, INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S** y **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** Las

cotizaciones cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

- El valor total promedio unitario se calculó entre las firmas **INTEXUS S.A.S, MUVA S.A.S, INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S, SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S.** y la oferta adjudicada del año 2025; **IMC-014-2025** + IPC 2025. Ver **ANEXO 2 – CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.**
- El promedio total unitario IVA incluido es de **DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($ 12.637).** Ver Cuadro Comparativo.
- El presupuesto total para el futuro proceso será de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000).**
- Para el proceso de selección de la contratación se tendrá en cuenta los precios promedios unitarios arrojados en el estudio de mercado.

IX. RESPUESTA CIRCULAR EXTERNA 004 CCE

Teniendo en cuenta el monto y la modalidad de la contratación, la entidad no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco, puede seguir haciéndolo mediante procedimiento de Mínima Cuantía. En efecto, conforme los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante Acuerdo Marco y, además, la prevalencia que se consagraba de manera “obligatoria” en favor del uso de los A.M.P. en los eventos en que “concurrieren” ambos tipos de mecanismos de selección, no cuenta a la fecha con sustento normativo dada la derogatoria tácita del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y de ahí, que no puede predicarse tal exigibilidad.

X. ANÁLISIS DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

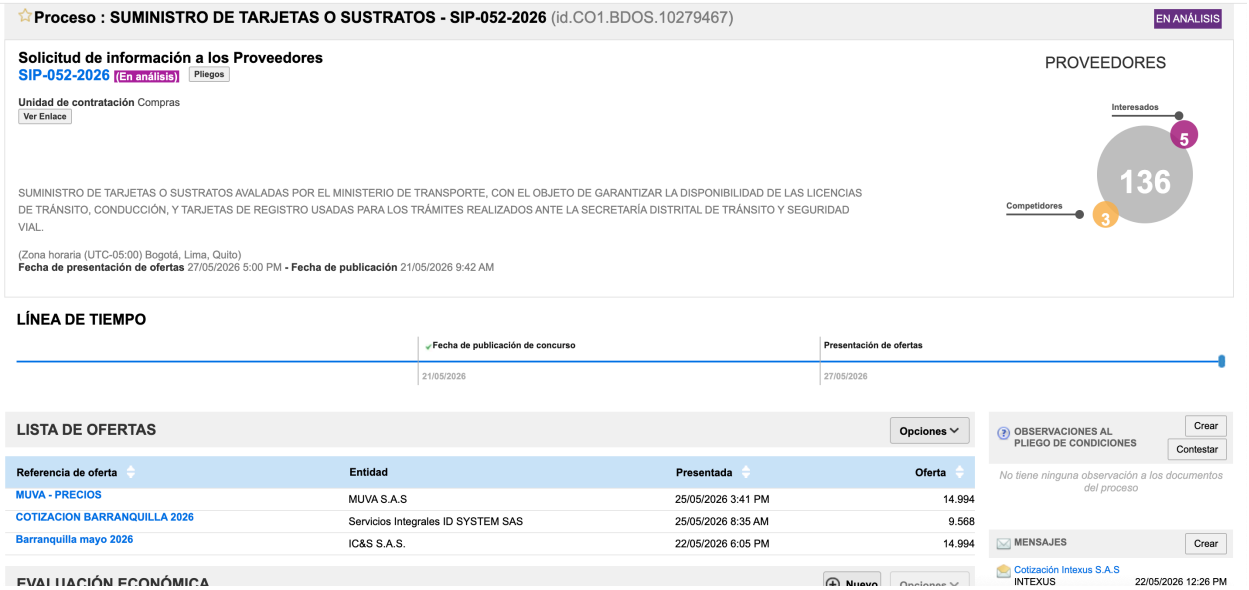
En cumplimiento del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se concluye que por el tipo de modalidad de contratación (mínima cuantía), la adjudicación del futuro contrato se realizará al oferente que tenga el menor valor en su propuesta, por lo que no se establecen ponderables que puedan involucrar la producción de bienes y servicios nacionales.

Para constancia se firma en el mes de mayo de 2026

María A. Botero C.

MARÍA ALEJANDRA BOTERO CÁRDENAS
ASESOR EXTERNO
Secretaría General del Distrito

ANEXO 1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS PROVEEDORES



☆ **Proceso : SUMINISTRO DE TARJETAS O SUSTRATOS - SIP-052-2026** (id.CO1.BDOS.10279467) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-052-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación Compras
Ver Enlace

SUMINISTRO DE TARJETAS O SUSTRATOS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS LICENCIAS DE TRÁNSITO, CONDUCCIÓN, Y TARJETAS DE REGISTRO USADAS PARA LOS TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 27/05/2026 5:00 PM **- Fecha de publicación** 21/05/2026 9:42 AM

PROVEEDORES
Interesados 5
136
Competidores 3

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso 21/05/2026 — Presentación de ofertas 27/05/2026

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
MUVA - PRECIOS	MUVA S.A.S	25/05/2026 3:41 PM	14.994
COTIZACION BARRANQUILLA 2026	Servicios Integrales ID SYSTEM SAS	25/05/2026 8:35 AM	9.568
Barranquilla mayo 2026	IC&S S.A.S.	22/05/2026 6:05 PM	14.994

EVALUACIÓN ECONÓMICA Nuevo Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Crear Contestar
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES Crear
Cotización Intexus S.A.S
INTEXUS 22/05/2026 12:26 PM

ANEXO 2. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS																					
OBJETO: SUMINISTRO DE TARJETAS O SUSTRATOS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS LICENCIAS DE TRÁNSITO, CONDUCCIÓN, Y TARJETAS DE REGISTRO USADAS PARA LOS TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.				INTEXUS SAS			MUVA SAS			INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS SAS			SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS			IMC-014-2025 + IPC 2025 1,051			VALOR PROMEDIO DEL MERCADO
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL IVA INCLUIDO	
1	Licencia de Conducción	UND	1	$ 2.680	$ 509	$ 3.189	$ 2.700	$ 513	$ 3.213	$ 2.700	$ 513	$ 3.213	$ 2.010	$ 382	$ 2.392	$ 1.938	$ 368	$ 2.306	**$ 2.863**
2	Licencia de Tránsito	UND	1	$ 2.680	$ 509	$ 3.189	$ 2.700	$ 513	$ 3.213	$ 2.700	$ 513	$ 3.213	$ 2.010	$ 382	$ 2.392	$ 1.938	$ 368	$ 2.306	**$ 2.863**
3	Tarjetade Registro de Remolques y semirremolques	UND	1	$ 3.500	$ 665	$ 4.165	$ 3.600	$ 684	$ 4.284	$ 3.600	$ 684	$ 4.284	$ 2.010	$ 382	$ 2.392	$ 1.811	$ 344	$ 2.155	**$ 3.456**
4	Tarjeta de Registro de Maquinaria agrícola, Industrial y construcción Autopropulsada	UND	1	$ 3.500	$ 665	$ 4.165	$ 3.600	$ 684	$ 4.284	$ 3.600	$ 684	$ 4.284	$ 2.010	$ 382	$ 2.392	$ 1.811	$ 344	$ 2.155	**$ 3.456**
VALOR TOTAL						**$ 14.708**			**$ 14.994**			**$ 14.994**			**$ 9.568**			**$ 8.922**	**$ 12.637**

ANEXO 3. COTIZACIONES

SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM

COTIZACION

FR- 30- V03
22/05/2024

Empresa	Fecha
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	28/05/26
Contacto	**E-mail**
	Ciudad
	Barranquilla- Atlántico

ítem	Descripción	Rendimiento	Cantidad	Precio Und.	Subtotal (Por producto)	IVA (Por producto)	Total (Por producto)
1	Licencia de Conducción	Und	1	2.010,00	$ 2.010	$ 382	$ 2.392
2	Licencia de Tránsito	Und	1	2.010,00	$ 2.010	$ 382	$ 2.392
3	Tarjeta de Registro de Remolques y semirremolques	Und	1	2.010,00	$ 2.010	$ 382	$ 2.392
4	Tarjeta de Registro de Maquinaria agrícola, Industrial y construcción	Und	1	2.010,00	$ 2.010	$ 382	$ 2.392
5					$ 0	$ 0	$ 0
6					$ 0	$ 0	$ 0
7					$ 0	$ 0	$ 0
					$ 0	$ 0	$ 0
					$ 0	$ 0	$ 0
					$ 0	$ 0	$ 0
					$ 0	$ 0	$ 0
					$ 0	$ 0	$ 0

Subtotal	**8.040**
IVA	1.528
TOTAL COTIZACIÓN	**9.568**

Servicios Integrales ID system SAS
Celular: 318.3470200

Cali valle, mayo 2026

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO BARRANQUILLA

Asunto: Cotización

Estimados señores,

Atendiendo la solicitud realizada, presentamos a continuación la cotización de cada uno de los artículos solicitados:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL IVA INCLUIDO
1	Licencia de Conducción	Und	1	$ 2.700	$ 513	$ 3.213
2	Licencia de Tránsito	Und	1	$ 2.700	$ 513	$ 3.213
3	Tarjeta de Registro de Remolques y semirremolques	Und	1	$ 3.600	$ 684	$ 4.284
4	Tarjeta de Registro de Maquinaria agrícola, Industrial y construcción Autopropulsada	Und	1	$ 3.600	$ 684	$ 4.284

Atte,

WILTER SANTIAGO ORDOÑEZ ZAMBRANO
Representante legal empresa MUVA S.A.S
Dr. Administrador de Empresas

INVITACIÓN A COTIZAR
SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
NIT 890.102.018-1

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

Objeto: SUMINISTRO DE TARJETAS O SUSTRATOS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS LICENCIAS DE TRÁNSITO, CONDUCCIÓN, Y TARJETAS DE REGISTRO USADAS PARA LOS TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL IVA INCLUIDO
1	Licencia de Conducción	Und	1	$ 2.700	$ 513	$ 3.213
2	Licencia de Tránsito	Und	1	$ 2.700	$ 513	$ 3.213
3	Tarjeta de Registro de Remolques y semirremolques	Und	1	$ 3.600	$ 684	$ 4.284
4	Tarjeta de Registro de Maquinaria agrícola, Industrial y construcción Autopropulsada	Und	1	$ 3.600	$ 684	$ 4.284

Las licencias de conducción, licencias de tránsito y tarjetas de registro, deben cumplir con las características y fichas técnicas señaladas por el Ministerio de Transporte:

- Resoluciones No. 1940, 3260 y 4906 de 2009 aplicables a la ficha técnica de la licencia de tránsito.
- Resolución No. 0000623 de 2013 “Por medio de la cual se adopta la ficha técnica del formato único nacional para licencia de conducción y se dictan otras disposiciones”
- Resolución No. 0001044 de 2013 “Por medio de la cual se adopta la ficha técnica de las especies venales tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y se dictan otras disposiciones”.

Nota: El contratista debe garantizar la realización del cargue de información de los sustratos en el RUNT, previo a la entrega de cada pedido al organismo de tránsito.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de este, lo estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que suscriba.
3. Colaborar con EL DISTRITO, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
6. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la Resolución No 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de Barranquilla por conducto del supervisor.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría General de la Alcaldía de Barranquilla, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
10. Mantener estricta reserva, confidencialidad y uso adecuado sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Ley Estatutaria No 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario No 1377 de 2013 de protección de la información y acatar lo contemplado en la política de tratamiento de datos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
12. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley No 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá acreditarlo ante el supervisor o interventor del contrato.
13. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
14. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la Resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
15. Los demás que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
3. Hacer entrega de los sustratos en la sede administrativa de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, ubicada en la ciudad de Barranquilla o en la dirección que el supervisor del contrato señale dentro del plazo contractual. El tiempo de entrega de estos sustratos una vez solicitado es de máximo tres (3) días hábiles. La entrega de los sustratos debe realizarse con la remisión detallada de los rangos de estos, que contiene cada caja, la cual se verificará y se dará el recibo por parte del supervisor o quien este delegue.
4. Disponer de una línea telefónica y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente los requerimientos que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le formule.

5. En caso de solicitudes relacionadas a no conformidades asociadas al producto recibido, reemplazar los elementos motivo de reclamación en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación.
6. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
7. Las tarjetas deben cumplir con las especificaciones dictadas por el Ministerio de Transporte acorde con las Resoluciones No. 1940 de 2009, No. 3260 de 2009 y Resolución No. 4906 de 2009 aplicables a la ficha técnica de la licencia de tránsito, Resolución No. 0000623 de 2013 en cuanto a la ficha técnica del formato único nacional para licencia de conducción y Resolución No. 0001044 de 2013 en relación con la ficha técnica de las especies venales tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, entre otras disposiciones.
8. Garantizar la realización del cargue de información de los sustratos en el RUNT, previo a la entrega de cada pedido al organismo de tránsito.

Cordialmente,



INVERSIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S.
Representada legalmente por:
FLOR FANDIÑO

INVITACIÓN A COTIZAR
SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO
NIT 890.102.018-1

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

Objeto: SUMINISTRO DE TARJETAS O SUSTRATOS AVALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS LICENCIAS DE TRÁNSITO, CONDUCCIÓN, Y TARJETAS DE REGISTRO USADAS PARA LOS TRÁMITES REALIZADOS ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL IVA INCLUIDO
1	Licencia de Conducción	Und	1	$ 2.680	$ 509,2	$ 3.189,2
2	Licencia de Tránsito	Und	1	$ 2.680	$ 509,2	$ 3.189,2
3	Tarjeta de Registro de Remolques y semirremolques	Und	1	$ 3.500	$ 665	$ 4.165
4	Tarjeta de Registro de Maquinaria agrícola, Industrial y construcción Autopropulsada	Und	1	$ 3.500	$ 665	$ 4.165

Las licencias de conducción, licencias de tránsito y tarjetas de registro, deben cumplir con las características y fichas técnicas señaladas por el Ministerio de Transporte:

- Resoluciones No. 1940, 3260 y 4906 de 2009 aplicables a la ficha técnica de la licencia de tránsito.
- Resolución No. 0000623 de 2013 “Por medio de la cual se adopta la ficha técnica del formato único nacional para licencia de conducción y se dictan otras disposiciones”
- Resolución No. 0001044 de 2013 “Por medio de la cual se adopta la ficha técnica de las especies venales tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y se dictan otras disposiciones”.

Nota: El contratista debe garantizar la realización del cargue de información de los sustratos en el RUNT, previo a la entrega de cada pedido al organismo de tránsito.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de este, lo estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que suscriba.
3. Colaborar con EL DISTRITO, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
6. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la Resolución No 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de Barranquilla por conducto del supervisor.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría General de la Alcaldía de Barranquilla, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
10. Mantener estricta reserva, confidencialidad y uso adecuado sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Ley Estatutaria No 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario No 1377 de 2013 de protección de la información y acatar lo contemplado en la política de tratamiento de datos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
12. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley No 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá acreditarlo ante el supervisor o interventor del contrato.
13. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
14. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la Resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
15. Los demás que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
3. Hacer entrega de los sustratos en la sede administrativa de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, ubicada en la ciudad de Barranquilla o en la dirección que el supervisor del contrato señale dentro del plazo contractual. El tiempo de entrega de estos sustratos una vez solicitado es de máximo tres (3) días hábiles. La entrega de los sustratos debe realizarse con la remisión detallada de los rangos de estos, que contiene cada caja, la cual se verificará y se dará el recibo por parte del supervisor o quien este delegue.
4. Disponer de una línea telefónica y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente los requerimientos que la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial le formule.

5. En caso de solicitudes relacionadas a no conformidades asociadas al producto recibido, reemplazar los elementos motivo de reclamación en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación.
6. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.
7. Las tarjetas deben cumplir con las especificaciones dictadas por el Ministerio de Transporte acorde con las Resoluciones No. 1940 de 2009, No. 3260 de 2009 y Resolución No. 4906 de 2009 aplicables a la ficha técnica de la licencia de tránsito, Resolución No. 0000623 de 2013 en cuanto a la ficha técnica del formato único nacional para licencia de conducción y Resolución No. 0001044 de 2013 en relación con la ficha técnica de las especies venales tarjeta de registro de remolques y semirremolques y tarjeta de registro de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, entre otras disposiciones.
8. Garantizar la realización del cargue de información de los sustratos en el RUNT, previo a la entrega de cada pedido al organismo de tránsito.

Cordialmente,



David Enrique Rojas Peralta
C.C 91.530.838
Rep. Legal INTEXUS S.A.S
Nit. 830.032.436-6